

Sistemas normativos indígenas para la regulación del agua en Chamula y Zinacantán¹

Aracely Burguete Cal y Mayor²

Introducción

Los zinacantecos y los chamulas tienen una vieja cultura del agua. En torno al vital recurso han estructurado su organización social, por ello los cambios que ambas sufren —agua y organización social— se impactan para modificarse mutuamente. En la actualidad, el ciclo hidrológico³ en la región está cambiando, de lo que resultan modificaciones en el comportamiento del agua, tanto en la superficie de la tierra, como en el subsuelo, repercutiendo en la organización social chamula y zinacanteca. Estas transformaciones se encuentran multideterminadas por innovaciones en la economía y en los sistemas normativos de Chamula y Zinacantán. Esta dinámica de múltiples determinaciones, está coadyuvando a construir una nueva cultura del agua entre los chamulas y zinacantecos, quienes se encuentran en un proceso de innovación constante en su relación con el vital líquido, en una mezcla de historia, presente y futuro del agua en la región.

A diferencia de otras regiones de Chiapas, la recuperación del territorio indígena en la región Altos ha sido un proceso exitoso, los tzotziles y tzeltales alteños poseen la mayor parte de sus territorios ancestrales. El reparto agrario cardenista fue el punto de partida; más de 90% de las tierras de los 16 municipios indígenas de la región Altos⁴ se encuentran en manos de

¹ Artículo de síntesis de la tesis *"Sistemas normativos y disputas por el agua en Chamula y Zinacantán, Altos de Chiapas"*, presentada para obtener el grado de Maestra en Ciencias en Desarrollo Rural Regional. Universidad Autónoma de Chapingo. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Junio de 1998. Mi Comité Asesor estuvo integrado por la Doctora Reyna Moguel Viveros, directora; Doctora. María Teresa Sierra, asesora y Maestro Sergio Cortina, asesor. El tema me fue sugerido por el Doctor Manuel Roberto Parra. A todos ellos y ellas, mis más sinceros agradecimientos.

² Investigadora. El Colegio de la Frontera Sur, ECOSUR. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Correo electrónico: arabur@mundomaya.com.mx

³ El INEGI (1990:9) define el ciclo hidrológico de la siguiente manera *"En términos generales, el ciclo hidrológico consta de varios y complicados procesos, tales como: precipitación, evaporación, infiltración, transpiración, escurrimiento superficial, almacenamiento. La fuente primordial para el desarrollo de estos procesos es la energía del sol."*

⁴ Los municipios que integran la región Altos son: Altamirano, Amatenango del Valle, Chanal,

los mayas alteños (Véase Figura 1). Las dos terceras partes de la tierra regional se encuentran bajo el régimen de propiedad social (comunidad, ejido y copropiedad) mientras que la otra tercera parte se encuentra bajo el régimen de propiedad privada⁵.

Esta situación ya en sí relevante, cobra mayor importancia cuando se advierte que este significativo porcentaje de territorios y de los recursos naturales allí existentes suelen encontrarse bajo el control de las comunidades mayas en el ejercicio de ciertas *autonomías de hecho*. En este contexto general el tema de esta investigación se centró en indagar de qué manera los mayas tzotziles de Chamula y Zinacantán han regulado el aprovechamiento de sus recursos naturales desde sus sistemas normativos y, en especial, investigar respecto a aquellas normas que han regulado el aprovechamiento de sus recursos acuíferos.

Pese a que la región Altos ha sido un terreno privilegiado para la investigación científica y han abundado los relativos a Chamula y Zinacantán, la mayoría de ellos no se ocuparon del tema del derecho indígena o de los sistemas normativos en esas sociedades. La afortunada excepción fue el estudio sobre el *Derecho zinacanteco* que Jane Collier realizó en los años sesenta y setenta. Aunque la autora no abordó el análisis de los sistemas normativos que regulaban el aprovechamiento de los recursos naturales entre los zinacantecos, sin embargo, este texto clásico de J. Collier, me proporcionó un marco teórico y metodológico general que apoyó de manera definitiva el abordaje del tema de investigación. De manera colateral, otros estudios como los de E. Z. Vogt (1966, 1973, 1983) G. Gossen (1990) y G. Collier (1990) aportaron una base histórica fundamental para conocer y tener antecedentes sobre los conceptos más relevantes del derecho zinacanteco y chamula sobre el *derecho ancestral* que regulaba el aprovechamiento de los territorios y sus recursos en la década de 1960.

Es importante precisar que el concepto de *derecho ancestral*, aquí usado, no debe de interpretarse en el sentido que en esta investigación pretendí definir las normas indígenas como algo estático. Por el contrario, en la investigación muestro que las normas indígenas son dinámicas y que éstas se encuentran en constante cambio. He recurrido a la noción de *derecho ances-*

Chalchihuitán, Chamula, Chenalhó, Las Rosas, Huixtán, Pantelhó, Larrainzar, Oxchuc, Tenejapa, Mitontic, San Cristóbal de Las Casas, Teopisca y Zinacantán.

⁵ De acuerdo con información proporcionada por el INEGI 1994, la superficie agraria en la región, de acuerdo con el tipo de tenencia es así: comunidad 56%; Ejido 5%; copropiedad 10% y propiedad privada 29%.

tral como un referente histórico. Se le ha llamado así, porque así fue recogido por E. Z. Vogt entre los zinacantecos de Pasté y lo uso en esta investigación porque me resultó útil como punto de partida para observar los cambios en los sistemas normativos. En lo general, los aportes del contexto histórico que esos autores proporcionaron me sirvieron para identificar actuando los componentes de un sistema de regulación para el aprovechamiento de los manantiales, que es similar a aquellos que integraban **el sistema de reciprocidad** que Branislaw Malinowsky (1982) había caracterizado entre los Trobiand, durante las dos primeras décadas de este siglo.

Empero, asimismo en el curso de la investigación, pude constatar que, pese al dinamismo que caracteriza a los sistemas normativos chamula y zinacanteco para el aprovechamiento de sus fuentes de agua —lo que supone una *juridización*⁶ continua de nuevas normas— sin embargo éstas tienen un límite para innovarse y, este límite lo constituye el sistema de reciprocidad que se encarga de proporcionar la matriz cultural (Sierra, 1995) en el que se reproducen las normas chamulas y zinacantecas para el aprovechamiento de las fuentes de agua.

La definición de lo *propiamente jurídico* en la sociedad chamula y en la zinacanteca fue una cuestión metodológica central. De todas las normas que en su conjunto integran el sistema de control social (dentro de la cual caben las costumbres y el rito), solamente algunas de ellas pueden ser consideradas *jurídicas*. En efecto no toda norma social o toda costumbre es en sí misma *jurídica*. A diferencia de las sociedades occidentales en donde las normas de control social refieren claramente al sistema jurídico estatal, en las sociedades indígenas éstas se encuentran distribuidas en prácticamente todo el sistema social, pero sólo un grupo de ellas pueden ser consideradas como normas *propiamente jurídicas*.

En la investigación recurrí a la propuesta metodológica de Branislaw Malinowsky que establece criterios para poder definir cuáles son aquellas costumbres que en una sociedad *tienen carácter de jurídicas*. El autor advirtió que si bien las normas jurídicas indígenas debían de buscarse dentro del cuer-

⁶ Magdalena Gómez ha usado el concepto de "*juridización*" para referirse al proceso de incorporación de derechos indígenas al cuerpo constitucional y al derecho positivo mexicano (Gómez, 1995: 193) En esta investigación de tesis, he recurrido a este mismo concepto de manera diferente. Aquí lo uso para referirme al proceso a través del cual ciertas normas sociales se convierten o son aceptadas por las sociedades indígenas como normas jurídicas. Así, desde mi punto de vista, el proceso de "*juridización de normas*" no se limita a los ámbitos del derecho positivo, sino este proceso se produce también en el derecho indígena.

po de costumbres de una sociedad indígena, empero acotó el número de éstas al precisar que no todas las costumbres deberían de ser consideradas como normas jurídicas. Distinguió en las sociedades indígenas un cierto número de reglas sociales consuetudinarias que eran distintas y que se caracterizaban por su carácter obligatorio y vinculante, razón por la cual éstas sí deberían de ser consideradas como jurídicas.

Para Malinowsky (1982:54) el verdadero mecanismo de la ley, de la compulsión social y psicológica, de las verdaderas fuerzas, motivos y razones que hacían que los hombres cumplieran con sus obligaciones, se encontraban en el mecanismo legal que ejercían las "*obligaciones vinculantes*". Estas obligaciones, de acuerdo con el autor, constituían una categoría especial de reglas consuetudinarias que las separaba de los otros tipos de costumbres que regulaban las sociedades indígenas⁷. Así, siguiendo a Malinowsky, en la investigación procedí al estudio del sistema normativo chamula y zinacanteco para la regulación del aprovechamiento de las fuentes de agua, caracterizando las fuerzas y las dinámicas que se generan dentro y fuera de esas sociedades y que hacen que ciertas normas sean obligatorias y vinculantes.

Para poder identificar esas normas en esta investigación, lo hice a través del recurso metodológico que me permitía el análisis de los procesos de disputa. Durante la segunda mitad del siglo veinte, la antropóloga Laura Nader había sugerido que la antropología jurídica debería de centrar su atención en los "*procesos de disputa*" (J. Collier, 1995a:51). Desde esta propuesta metodológica la disputa se entendía como el conflicto que surgía de un desacuerdo entre personas en el que se reclamaba que los derechos supuestos de alguien en concreto habían sido violados o transgredidos por otra persona. El estudio de los casos de disputa suele incluir también las resoluciones que toman las instancias de autoridad correspondientes y tales resoluciones tienen como propósito, por lo general, ofrecer alternativas para que las partes lleguen a un acuerdo (Dorotinsky 1990:68).

Desde esta perspectiva metodológica, la disputa como unidad de análisis, se convierte en herramienta de diagnóstico para señalar áreas de conflicto y tensión en la estructura social de la comunidad, ilustrando qué asuntos la gente involucrada, percibe como generadores de conflicto y la relación dentro

⁷ De esta forma, después de enumerar diversas prácticas sociales entre los nativos de las Islas Trobiand, el autor concluye diciendo: "Así, aunque en mi examen he enfocado la atención principalmente sobre el aparato jurídico, no he tenido ningún interés en demostrar que todas las reglas sociales son jurídicas, sino todo lo contrario: he querido mostrar que las reglas del derecho no son sino una categoría bien definida dentro del cuerpo de las costumbres" (1982:69)

de la cual el conflicto se estructura en esa sociedad (Chenaut y Sierra 1995:14) En el modelo procesal que L. Nader elaboró, los conflictos que se generan por el poder y en torno al poder, no están ausentes del análisis; por el contrario este enfoque percibe que las gentes de una comunidad están inmersas en redes de diversas relaciones sociales, en donde las relativas al poder suelen ser relevantes. (Dorotinsky, 1990:70; Collier, 1995a:61).

En el trabajo de campo en parajes de los municipios de Chamula y Zinacantán procedí a buscar e identificar procesos de disputa y sus resoluciones que se hubieran generado en torno al aprovechamiento de las fuentes de agua. La información se centró en los casos que me narraron diversas autoridades indígenas —jueces, agentes y presidentes municipales, autoridades agrarias y miembros de los Comités de Agua Potable, entre otros— así como litigantes que se habían visto involucrados en alguna controversia en torno al vital líquido. Además incorporé las opiniones y las perspectivas de funcionarios gubernamentales involucrados en la aplicación de la normatividad federal que regula el aprovechamiento del agua. La información de casos de disputa que esos diversos actores me proporcionaron, constituyen el eje central de la investigación.

Condiciones naturales y organización social

La carencia de ríos y fuentes de agua permanentes sobre territorio chamula y zinacanteco es una condición básica para comprender la cultura del *"agua que nace"* y del *"agua que muere"* en estas sociedades. En la altiplanicie central chiapaneca se carece de cuerpos de agua con un caudal⁸ significativo, los pequeños valles suelen ser regados internamente por corrientes de agua que frecuentemente desaparecen —*que nacen y que mueren*— y que tienen su origen en hoyas calizas y canales subterráneos. Estas características de la hidrografía de la región se explican por los sistemas terrestres sobre los que estos municipios se asientan. Tanto en Chamula como en Zinacantán existen ciertas áreas en donde el agua es escasa; en donde es así, los terrenos se encuentran ubicados sobre terrenos propios al Sistema Terrestre Carts⁹. Por el contrario en donde el agua es abundante, tanto en Chamula como en

⁸ Se entiende por caudal el *"volumen de agua que pasa por determinada sección del río, arroyo, etc., en un intervalo de tiempo. Se expresa en metros cúbicos por segundo. También se denomina gasto"* (INEGI, 1990:21)

⁹ De acuerdo con la bióloga Luz María Mera Ovando (1989) en la región Altos se han definido cinco sistemas terrestres: a) Sistema Carts-Chamula, que predomina en el municipio de Chamula; b) Sistema Falla Escalonada Apaz-Acala, sobre el que se ubica una parte de Zinacantán;

Zinacantán, es porque se encuentran localizados sobre terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos (Véase Figura 2).

Pese a la escasez generalizada, no obstante, Zinacantán cuenta con un número mayor de cuerpos de agua, en comparación con Chamula. Las condiciones fisiográficas diferenciadas entre ambos municipios, determinan que en una parte significativa del territorio de Zinacantán proliferen las fuentes de agua¹⁰, mientras que en la mayoría del territorio de Chamula, se carece de éstas, como es claramente visible en la Figura 2. Estas diferencias geomorfológicas, han determinado una distribución distinta de los manantiales¹¹; determinaciones naturales que tendrán una influencia importante en las características que asumirán los sistemas normativos para el aprovechamiento de manantiales en los parajes de ambos municipios. Así, mientras que en algunos parajes de Zinacantán bastaba con descubrir, usar y cuidar un manantial para obtener derechos sobre el mismo, en Chamula no ha sido así, en virtud del poco número de éstos y su carácter estacional.

Por la escasez general de las fuentes de agua en ambos municipios, puede comprenderse la importancia que los manantiales y pozos de agua han tenido en la organización social de estos pueblos, que ha girado precisamente alrededor de estos cuerpos de agua que constituyen puntos de referencia fundamentales para su organización territorial. A los asentamientos y grupos humanos que se han constituido en torno a los manantiales de los parajes que estudió E.Z. Vogt en Zinacantán, el autor los llamó *grupo de pozo*¹². Este

c) Sistema Pliegues Fallados Huixtán-Larráinzar; d) Conos Cineríticos *Tzonte'witz-Hueitepec*, sobre los que se ubican una parte del territorio de Chamula y Zinacantán y; e) Poljes San Cristóbal-Teopisca (Mera, 1989: 39)

¹⁰ Sobre todo aquéllos parajes que son beneficiados por las corrientes que descienden del volcán *Hueitepec*, para el caso de Zinacantán y por el volcán *Tzonte'witz* para el caso de Chamula.

¹¹ Es importante precisar que los cuerpos de agua más frecuentes en el Sistema Terrestre Conos Cineríticos son los manantiales. Un manantial es: un "*Lugar donde el nivel freático aflora a la superficie del terreno y donde el agua fluye en forma más o menos continua.*" (INEGI, 1990:15). El agua que derrama un manantial forma corrientes, que a veces son perennes y a veces intermitentes; estos son los ríos y arroyos que se observan en la cartografía. Pero además existe otro tipo de cuerpos de agua que la cartografía, por su escala, no registra; se trata de los "pozos de agua" que son pequeños cuerpos de agua que no derraman agua para formar corrientes. En Chamula estos "pozos" pueden encontrarse dentro de algunas pequeñas grutas o cavernas; además existen otras pequeñas concentraciones de agua, que son llamadas "lagunitas" o "lagunas", según su tamaño. De esta forma, lo que aquí he llamado genéricamente "manantiales" o "cuerpos de agua", refieren a todos estas variantes, que son, en realidad, de una complejidad mayor.

¹² Sobre la importancia de los *grupos de pozo* en la organización socioterritorial de la década

mismo autor documentó que la vida social de los zinacantecos en los años sesenta, se realizaba en torno a diferentes escalas de organización socioterritorial, que iban desde el grupo doméstico hasta los parajes, pasando por el *grupo de pozo* y los *Zna*, que Vogt llamó "linajes localizados"¹³ (1983:48).

Los "*grupos de pozo*" eran igualmente relevantes en Chamula y cumplían también un papel central para la organización socioterritorial de los parajes. G. Gossen refiere que para el caso de los *caseríos*¹⁴ chamulas, solían existir varios "*grupos de pozo de agua*", constituidos por familias que en conjunto administraban un único abastecimiento de agua. De acuerdo con el autor, el "*grupo de pozo de agua*", frecuentemente estaba formado por un grupo mayor de descendencia patrilineal y grupos adjuntos más débiles o pobres, que no estaban necesariamente emparentados, pero que usaban y mantenían conjuntamente un mismo abastecimiento de agua; aunque bajo el mando del grupo hegemónico que era el que asumía la mayor cantidad de gastos para comprar insumos para las actividades rituales que habitualmente, se ofrendan a la fuente de agua¹⁵ (1990:31).

de 1960, Vogt afirma: "*Los grupos de pozo varían en el tamaño desde dos hasta trece o más Zna, dependiendo en primer lugar de la cantidad de agua disponible para uso doméstico y para el ganado. La cantidad de agua disponible varía con las estaciones. Durante la época veraniega de lluvias los pozos tienen agua abundante y aun los pequeños pueden alimentar muchos hogares. En la estación seca del invierno, sin embargo, muchos de los pozos pequeños se secan completamente, de manera que más grupos domésticos tienen que depender de menos fuentes de agua. Esta fluctuación estacional lleva a una fluctuación correspondiente en el tamaño de muchos de los grupos de pozo. En el paraje de ?Apaz ocho grupos de pozo sacan agua de ocho ojos en época de lluvias; en la estación seca los mismos grupos domésticos se reagrupan en cuatro grupos grandes que sacan agua de los cuatros pozos que la tienen todo el año.*"(1966:46)

¹³La principal unidad de la organización territorial de los zinacantecos es el paraje, cumplía antes, y lo hace también ahora, funciones administrativas, políticas, rituales y jurídicas. El tamaño de los parajes no es homogéneo. Jane Collier refiere que en el decenio de 1960 el número de habitantes de los parajes oscilaba entre 600 y 1200 personas (1995a:31).

¹⁴De acuerdo con G. Gossen los *caseríos* chamulas se definen en los siguientes términos: "*Los chamulas describen idealmente al caserío como un agrupamiento de personas que tienen un antepasado común, si bien todos reconocen que rara vez se da este caso.*" (1990:30)

¹⁵Más recientemente E. Cervantes observó que el *caserío* o paraje, sigue siendo la unidad o el espacio a donde se accede a los servicios comunitarios y su importancia no se limita a un mero espacio de la convivencia cotidiana de las familias chamulas, sino a un área en donde los grupos parentales tienen acceso al agua a través de los *Wo'* o pozos de agua, así como a otros servicios comunitarios (1995:37)

Gary Gossen ha afirmado que, por su carácter de recurso escaso, el control sobre el agua en Chamula, estaba con frecuencia asociado a posiciones de poder económico y político. El autor menciona que los grupos de fuerte ascendencia solían controlar, durante el decenio de 1970, los derechos al uso de agua en algunos manantiales. Esto es así porque eran ellos los que los mantenían limpios y patrocinaban las ceremonias en honor del *Anjel*¹⁶, o dioses de la tierra¹⁷ (1990:31) La adscripción o alianza a un grupo que administraba un ojo de agua, era fundamental para la sobrevivencia de una familia chamula ya que era la única manera de poder garantizar la disponibilidad de un poco de agua durante los periodos de estiaje¹⁸.

En las décadas de 1960 y 1970 los derechos sobre el manantial, se mantenían a través de la pertenencia y adscripción al grupo, pero sobre todo mediante el trabajo y cooperación para el sustentamiento de los mismos. Así, a diferencia de Chamula en donde los que más tenían más invertían y más controlaban el agua; en Zinacantán, por el contrario, todos estaban obligados a aportar lo mismo y se presumía igualdad de derechos (Vogt 1983: 164)

Por la escasez y por la importancia de la permanencia de los manantiales en sus parajes, estos pueblos han desarrollado un fuerte sistema de reciprocidad en torno a su uso y han establecido una jerarquización sobre el aprovechamiento de los mismos. Por eso tanto para los chamulas, como para los zinacantecos, no todos los manantiales son iguales, ni todos pueden ser usados de idéntica forma; los hay para uso privado o para uso de la colectivi-

¹⁶ En el desarrollo del trabajo se encontrará con frecuencia alusiones al *dueño del agua*, a quien los chamulas denominan '*Anjel*'. Su acepción, sin embargo puede ser interpretada como más amplia a la posesión de todos los recursos naturales y el '*Anjel*' es, en lo general, dueño de todas las cosas; tanto de la tierra, los frutos, del bosque, etcétera. No obstante, en relación con los ojos de agua, los chamulas, se refieren al '*Anjel*', como *dueño del agua* y así lo he retomado en esta investigación. Por otro lado, he "tzotzilizado" la escritura de "Ángel", al de "*Anjel*", que es como lo ha escrito Calixta Guiteras (1972) al referirse, para el caso de Chenalhó, a este mismo personaje mítico.

¹⁷ Empero el "dueño de la tierra" es un personaje ambivalente, que hace el bien y que hace el mal. Por su poder para generar el mal, produciendo enfermedades, entre otros daños, es ampliamente temido. Jane Collier recogió la siguiente caracterización entre los zinacantecos: "*El dios de la Tierra es retratado como un ladino gordo, con un sombrero de ala ancha, que goza al adquirir las almas de la gente y de los animales para que labren sus tierras en el otro mundo.....El dios de la Tierra también controla los recursos acuíferos, y aunque proporciona ojos de agua para gente y una lluvia suave para el maíz, puede provocar sequías y enviar vendavales y granizo que destruyan las cosechas...*" (1995a:34-35)

¹⁸ Se le llama "periodo de estiaje" a "...la época del año, generalmente el verano o tiempo de secas, en que las aguas de un río alcanzan su nivel más bajo." (INEGI, 1990:21)

dad; pero hay otros que no pueden ser aprovechados para el abastecimiento doméstico ni de riego, en virtud de que tienen carácter de sagrados¹⁹.

Esta religiosidad en torno al manejo del agua es compartida con los zinacantecos quienes tienen, a su vez, la obligación de realizar ceremonias que alimenten los compromisos asumidos con el *dueño del agua*. Cada *grupo de pozo* mantiene, hasta la actualidad, un mayordomo de pozo de agua, así como una serie de santuarios de cruz para con su manantial. Estos rituales constituyen los vehículos de ratificación al reconocimiento de las deidades ancestrales y del *señor de la Tierra* como dueños indiscutibles de los recursos naturales de los que disfrutan.

La importancia de los grupos de pozo cobraba relevancia en contextos en donde el agua era más escasa. M. Zimbalist identificó patrones de movimientos de parajes, semejantes a las que G. Gossen había caracterizado en parajes chamulas y ambos destacan la existencia de grupos temporales en torno a los manantiales y ciertas relaciones de exclusión y de reciprocidad entre los usuarios de un mismo pozo, así como de ciertas obligaciones que los usuarios establecían con dicha fuente de agua.

De esta forma la religiosidad como fuerza compulsiva ha respondido al carácter escaso y en consecuencia estratégico que este recurso tiene en los parajes. Así, de acuerdo con el **derecho ancestral**, el *grupo de pozo* tenía en la década de 1960 —según Vogt— la función de regular el aprovechamiento del agua a través de ciertas normas jurídicas. Los chamanes o “viejitos” habían tenido facultades jurídicas para regular el aprovechamiento de los mismos y tenían atribuciones para imponer sanciones. Así, dejó registrado Vogt, “...a quienes se niegan a cooperar para limpiar el pozo, los chamanes pueden imponerles una multa o incluso negarles el acceso al pozo...” (1973:48). El trabajo y la cooperación para el sustentamiento de los manantiales constituían en las décadas de 1960 y 1970 —y veremos que, también ahora— los principios jurídicos más invocados para legitimar la adquisición y ratificación del derecho sobre el uso y aprovechamiento del agua.

Así las cosas, el sistema de normas que regulaban el aprovechamiento de las aguas en Chamula y Zinacantán se soportaba en dos conceptos

¹⁹ Vogt identificó la existencia de siete manantiales considerados sagrados entre los zinacantecos, en donde los médicos zinacantecos tomaban el agua para las ceremonias de curación (1973:36). Los chamulas siguen teniendo hasta la actualidad pozos sagrados que no son manantiales de caseríos, sino de todo el barrio, o incluso de todo el territorio municipal. Existe, por ejemplo, un pozo sagrado que es compartido por los barrios chamulas de San Pedro y San Sebastián, mientras que los del barrio de San Juan tienen su propio pozo sagrado.

jurídicos básicos, propios del sistema de reciprocidad: el derecho que se obtiene como resultado de la cooperación para el sustentamiento físico del manantial y por el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones rituales que hay que efectuar en honor al *dueño del agua* que vive en los manantiales con el propósito de garantizar la permanencia de la deidad en la fuente de agua. En el desarrollo de la investigación se observará cómo, pese a las constantes innovaciones y cambios que estas sociedades están sufriendo en la actualidad; empero estos componentes básicos del sistema de reciprocidad, continúan siendo vigentes hasta nuestros días.

Sistemas normativos y disputas por el agua en Chamula

La historia del pueblo chamula está amarrada al nacimiento y a la muerte de manantiales. Para los chamulas, el resurgimiento o desaparición de un manantial no es resultado de un fenómeno físico, sino de una acción supraterrrenal. *Cham wo'* o *Chamo'* es la palabra con la que, en idioma tzotzil, es nombrada por los propios chamulas la cabecera municipal de Chamula; esta palabra literalmente quiere decir "agua que murió". La historia de etnogénesis de este pueblo refiere que su santo patrón, San Juan, hizo secar en ese lugar a una laguna, haciendo surgir una planada, para colocar allí su templo; de lo que resulta su nombre (López Meza, 1992:23)

El municipio de Chamula se localiza en el altiplano central del estado de Chiapas, a una altura promedio de 2300 metros sobre el nivel del mar. El territorio chamula tiene una extensión de 82 kilómetros cuadrados, la mitad de este territorio —en donde se concentra la mayoría de su población— se asienta sobre terrenos con características del Sistema Terrestre Carts. Este sistema terrestre tiene la particularidad de carecer de sistemas fluviales, de lo que resulta la ausencia de corrientes superficiales perennes (Véase Figura 3). La población abastece sus necesidades a través de pequeños pozos que se distinguen por la temporalidad de su presencia y son muy pocos los que se mantienen de manera estable. Sin embargo, a veces, las aguas de algunos manantiales que se secaron durante el invierno ya no vuelven a resurgir, secándose totalmente. Estas peculiaridades fisiográficas han determinado que los chamulas establezcan normas jurídicas más rígidas para el manejo de estos manantiales, como veremos más adelante.

Una proporción más pequeña del territorio chamula se asienta sobre terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos Hueitepec-Tzontéwitz. En estos terrenos existe un número mayor de manantiales y también se registran algunas corrientes de agua de carácter perenne, que descienden desde el vol-

cán *Tzontéwitz*. Empero, por las condiciones accidentadas, las aguas que descienden del volcán no benefician a los parajes de Chamula, sino de los municipios aledaños. Los escurrimientos del volcán no bajan hacia el lado Oeste del volcán que es en donde se concentra el mayor número de parajes del municipio de Chamula, sino hacia el Norte, Este y Sureste, sobre terrenos de los municipios de Tenejapa y San Cristóbal de Las Casas, entre otros. (Véase figura 3).

Es importante destacar que el aprovechamiento de las fuentes de agua que descienden del volcán habían estado regulados por el sistema normativo chamula, sin que antes de 1994 se hubieran presentado conflictos relevantes en torno a este recurso, pese a lo escaso de su oferta y a la alta demanda como resultado del crecimiento de la población. Las formas de organización social y de apropiación territorial habían establecido un cierto equilibrio entre población y recursos que habían evitado la confrontación por el aprovechamiento de los manantiales y este pueblo había establecido normas diferenciadas para el uso del agua en los parajes en donde ésta era abundante y en donde era escasa.

En los parajes ubicados sobre terrenos del Sistema Terrestre Conos Cineríticos, las reglas permitían al dueño del terreno en donde brotaba el manantial una cierta discrecionalidad para que él decidiera sobre el uso y destino de las aguas del manantial que brotaba en su terreno²⁰ y se aceptaba que el dueño del terreno, fuera al mismo tiempo dueño del manantial. Sobre esta base jurídica en los años pasados los dueños de los manantiales establecieron relaciones bilaterales con usuarios de esos manantiales que los requerían para el establecimiento de sistemas de agua potable. Es significativo observar que Tenejapa es el municipio indígena que dispone de una mayor cobertura de agua potable; esto es así por la relativa oferta de manantiales de los que dispone; manantiales que, aunque brotan sobre territorio chamula, empero las aguas rodantes van río abajo hacia terrenos de Tenejapa. Después de 1994 las cosas están cambiando y las comunidades de Chamula están estableciendo mayores restricciones para permitir el uso de los manantiales que brotan en sus territorios.

²⁰ En el municipio de Chamula, la mayor parte del territorio está bajo régimen de tenencia comunal; no obstante los terrenos están repartidos y usufructuados de manera individual. Toda persona dueña de una parcela es propietario de la tierra, pero también de los recursos allí existentes —recursos forestales y acuíferos— y tiene capacidad de decidir sobre su aprovechamiento, sin que tenga que dar cuenta, ni a la autoridad comunitaria, ni municipal, sobre el aprovechamiento de los mismos. Con respecto al agua, esto fue así hasta 1994; fecha en que se han introducido cambios en estas normas.

Antes de 1994, el procedimiento para que los solicitantes de un sistema de agua potable pudieran instalar una obra hidráulica era el siguiente: a) Identificaba un manantial que, ubicado en una gradiente altitudinal mayor le permitiera un aforo suficiente para cubrir la demanda, pero que además permitiera que el líquido bajara por gravedad; b) Una vez identificado el manantial, se investigaba sobre la propiedad del mismo. Los solicitantes visitaban —con regalos en mano— al dueño del terreno en donde se ubicaba la fuente de agua, para obtener el permiso para la conexión de la tubería. Este acto jurídico —en el marco del sistema de reciprocidad— significaba un reconocimiento tácito de que el dueño del terreno era al mismo tiempo, el propietario del manantial y que en consecuencia a él le correspondía decidir sobre si cedía o no, el derecho sobre su uso. c) En efecto, el dueño del manantial solía conceder el permiso para la conexión de la tubería exigiendo a cambio habitualmente tres cosas: 1) Una cuota en dinero que anualmente la comunidad beneficiaria le entregaría 2) Cooperación en trabajo, dinero e insumos y participación activa de los beneficiarios para la festividad de la celebración anual que cada año, el día tres del mes de mayo se realizaba al *Anjel'*, o *dueño del agua* y de la tierra, que —los chamulas creen— habita en el manantial; 3) Adicionalmente, la comunidad beneficiada solía llevar regalos al dueño del terreno por permitirles gozar del beneficio de la fuente de agua.

Así, regulados por este sistema de reciprocidad, del tú, me das y yo te doy (Malinowski 1982) el agua que brotaba de los manantiales del Sistema Terrestre Conos Cineríticos del municipio de Chamula, reguló desde hace veinte años atrás, hasta nuestros días, el aprovechamiento de los manantiales.

Pero estas reglas están empezando a cambiar y se registra un proceso de *juridización* de nuevas normas que, se observa, se adecuan más a la actual situación de acelerada escasez y de disminución de la oferta de manantiales. En efecto, el periodo de análisis se caracteriza por coyuntura de descenso de las lluvias, desde 1994. En la mayoría de los casos del análisis de las disputas de manantiales que registré en la investigación de campo, la mayoría de los actores involucrados, señalaron que, desde 1994 hasta 1997, se había producido una prolongada sequía que había contribuido a bajar el volumen de los mantos freáticos, disminuyendo drásticamente la oferta de agua.

En este contexto, la asamblea comunitaria había comenzado a ocupar un nuevo rol que antes no tenía y comenzó a involucrarse —de manera inédita— en la decisión de conceder, o no, los permisos para la conexión de las

tuberías de agua potable. Registré los casos del paraje Romerillo, del municipio de Chamula, que negó el permiso para la conexión de su tubería para agua potable a su vecino paraje de Las Piedrecitas, aduciendo escasez del líquido en el manantial solicitado. Lo novedoso fue que esta negativa no provino del dueño del terreno —como antes de 1994 se hacía— sino que en la nueva coyuntura de escasez del líquido, el dueño del terreno había perdido la facultad de decidir sobre su manantial; facultad que fue asumida por la comunidad en la nueva situación de emergencia.

Otro caso similar se presentó en el paraje de Chilimjovectic, del municipio de Chamula, cuya asamblea comunitaria negó el permiso para que el paraje La Taza de Agua del municipio de San Cristóbal, conectara su tubería en un manantial, cuyo abundante aforo había permitido, en el pasado, la conexión de otras tuberías que funcionan desde algunos años atrás. Aunque el paraje La Taza de Agua realizó los procedimientos establecidos —válidos hasta antes de 1994— e incluso había avanzado hasta lograr haber obtenido el permiso de parte del dueño del terreno. Pero de pronto, de manera sorpresiva la asamblea de Chilimjovectic se involucró en la decisión de ceder o no el derecho de conexión y sorpresivamente negó el permiso y castigó —de manera inédita— al dueño del terreno por haber tomado tal decisión sin haber consultado a la asamblea. Aunque otros factores de carácter político determinaron el curso del proceso de disputa y de sus resoluciones (en las que intervino el juez de Chamula en noviembre de 1995) empero, el principal argumento de Chilimjovectic para negar el permiso a La Taza de Agua, fue el de la presunta disminución del aforo de los manantiales como consecuencia de la sequía.

Esta inesperada reacción en los parajes del Sistema terrestre Conos Cineríticos en donde el agua es relativamente abundante, se volvió más crítica en los parajes ubicados sobre terrenos del Sistema Terrestre Cársticos en donde el agua es escasa y desaparece durante el invierno. En los terrenos cársticos, los chamulas suelen realizar más ceremonias al *Anjel'* que vive dentro del ojo de agua, porque temen que éste se vaya y abandone el manantial. Las ceremonias para que éste regrese y permanezca otra vez dentro del manantial, durante el período de lluvias, es un ritual recurrente. El temor es fundado. Siempre existe el peligro que un manantial ya no brote y existe el peligro que el agua desaparezca. Tal situación —muy presente en la memoria histórica de los parajes sobre terrenos cársticos— es una gran catástrofe para los habitantes del paraje que se han asentado alrededor de la fuente de agua y que, durante el invierno, penaron caminando largas jornadas para obtener un poco de agua.

El carácter inestable de la presencia de los manantiales sobre la superficie cárstica, ha generado que los chamulas que viven sobre este tipo de terrenos estén con el permanente temor que, de pronto, un manantial desaparezca y se fugue por los caminos subterráneos del Sistema Terrestre Cárstico. Por eso los chamulas que viven en parajes cársticos han establecido normas jurídicas rígidas para evitar que cualquier acción moleste a la deidad que habita en el manantial —*el dueño del agua*— y que se atente en contra de su permanencia en la fuente de agua. Para proteger estos manantiales, los chamulas han enfatizado en los últimos tres años —en la coyuntura de crisis de aforo— en castigos y han penalizado una suerte de *delito ambiental*. En el trabajo de campo pude escuchar con frecuencia que los chamulas decían que todos aquellos que atentaban en contra de la integridad de un manantial se exponían a la ira de la comunidad, así como a fuertes sanciones que incluían cárcel y multas; mientras que los reincidentes estaban amenazados de expulsión.

Estas innovaciones en el sistema normativo chamula, apuntan hacia la protección de las fuentes de agua; actitud que se está generando como una respuesta ante la preocupación por la disminución de las corrientes de agua, lo que ha despertado una conciencia conservacionista, que también ha propiciado la *juridización* de otras normas que buscan sancionar a todos aquellos que no protegen el recurso.

El fortalecimiento de las obligaciones de los usuarios para con las fuentes de agua, en el marco del sistema de reciprocidad con el manantial, se ha vuelto más rígida en los últimos años. Con frecuentes rogamientos al *dueño de la tierra* en el que compromete —a través de cooperación económica para los gastos de las ceremonias— a toda la población, los chamulas contribuyen a proteger sus manantiales para que éstos no se deterioren y desaparezcan.

Adicionalmente, han enfatizado en otras normas que castigan las acciones que algunos miembros de la comunidad realizan en contra de la seguridad de la permanencia del *Anjel'* que vive en el manantial. Por ejemplo, cometer una ofensa en contra de una deidad del agua es un *delito* que se ha vuelto más grave y en consecuencia, ha vuelto más rígidas las sanciones. En el trabajo de campo tuve conocimiento de ciertas disputas que se presentaron en los parajes Tzajaltetic, Tzetelton y Nojtíc en el municipio de Chamula, que sancionaron severamente a parejas de novios que los encontraron "haciendo cosas extrañas" —según comentó el juez— a la orilla del manantial de ese

paraje. El peligro era inminente. Frente a *la inmoralidad* de los novios, el *Anjel'* que vive en el manantial, podía sentir vergüenza y podría mudarse de manantial, fugándose a otra oquedad, lo que significaría que el paraje se quedaría sin el vital recurso y sin la posibilidad de encontrar otra fuente de agua cercana.

Es interesante advertir estos conceptos jurídicos como ejes importantes en el sistema normativo indígena. En el estudio que J. Collier realizó sobre el derecho zinacanteco en la década de 1970, identificó algunos de los principales conceptos jurídicos que los zinacantecos usaban en sus procedimientos y observó que la palabra tzotzil "*Mulil*" contenía una carga fuerte, ya que se refería a un tipo de delito muy especial, relacionado con "*un acto que desagrada a los dioses*" y que podía acarrear —según observó la autora— la venganza sobrenatural. Y aunque yo no percibí la aplicación de este concepto por ignorar el idioma tzotzil, sin embargo, sí tuve conocimiento de ciertas acciones que habitantes de chamula habían realizado para responder de manera colectiva ante ciertas infracciones de esta naturaleza, creando una suerte de *delito ambiental*. En el caso de los novios de Tzajaltetec, al padre del novio se le aplicó una fuerte multa en dinero, además de que fue obligado a proporcionar una cantidad adicional de dinero para pagar los insumos de un crecido número de rituales en el manantial. Adicionalmente como mecanismo de reparación del daño al *Anjel*, el juez pidió el casamiento de la pareja.

De esta forma la combinación de la penalización del *delito ambiental* para obligar a la reciprocidad con los dioses de la tierra, así como las ceremonias a los manantiales, son percibidas por los chamulas como medidas jurídicas complementarias para poder enfrentar el futuro que se advierte amenazante, ante la escasez de la disponibilidad del líquido

Sistemas normativos y disputas por el agua en Zinacantán

Las tierras de algunos parajes de Zinacantán ubicados sobre terrenos del Sistema Conos Cineríticos, tiene condiciones fisiográficas²¹ propicias para el cultivo de flores (Mera, 1989:55, Díaz Coutiño 1995). Estas condiciones determinan la presencia de algunos ríos perennes, que se forman por los

²¹Es central para la producción de flores la presencia de numerosas fuentes de agua que existen en el valle. En el Sistema Terrestre Conos Cineríticos el drenaje que prevalece es superficial, el cual se presenta bajo dos tipos: a) el radial, localizado en las áreas volcánicas, en donde el agua de lluvia recibida drena alrededor de los conos y b) por el tipo de suelo que drena el agua y aflora al encontrar en su paso una capa impermeabilizante. Los suelos están clasificados como andasoles, derivados de cenizas volcánicas, que se caracterizan por su poca

escurrimientos²² del volcán *Hueitepec*. Por la calidad de los suelos y la abundancia de fuentes de agua en los pequeños valles planos y semiplanos, esta microrregión goza de la preferencia de los zinacantecos para vivir (Figura 4). En los parajes ubicados en esta microrregión florícola, se concentra la mayoría de la población zinacanteca, distribuida en 41 parajes, en una extensión territorial de 171.4 kilómetros cuadrados.

Debido a las condiciones naturales, las flores han ocupado históricamente, un lugar importante en la vida cultural de los zinacantecos. La diversidad de éstas, favorecidas por el clima y el suelo del valle, han formado parte del entorno y de la cultura zinacanteca. Sin embargo, desde la década de 1950, después de la construcción de la carretera panamericana, la producción de flores comenzó a adquirir importancia como un producto cuyo destino era el mercado. Más recientemente en la década de 1970 se introdujo la producción de flores bajo un sistema de invernaderos rústicos.

Por las condiciones climatológicas y el éxito en el mercado de flores como el crisantemo y las rosas, entre otros, la actividad florícola de invernadero en Zinacantán se ha consolidado y el número de invernaderos ha crecido en los últimos diez años en forma exponencial. Después de dos décadas de que esta actividad arrancó, para el año de 1994, a un total de 722 ascendía el número de invernaderos. No obstante, hay que destacar que sólo una fracción de los zinacantecos son productores florícolas, las principales limitantes para su expansión son la alta inversión de capital que esta actividad requiere, así como el número finito de fuentes de agua para el riego. El agua es, en la actualidad, el principal insumo de la agricultura de invernadero, de lo que ha resultado su creciente demanda. Por eso en los últimos años se ha asistido a un cambio en el uso del agua, que ha dejado de ser sólo para el aprovechamiento doméstico y ritual, como lo fue en el pasado, adquiriendo un nuevo valor en la creciente inserción de los zinacantecos a la economía de mercado.

Cómo es previsible, la actividad florícola no ha estado exenta de las luchas por el poder económico y político que se han desencadenado en Zinacantán en los últimos 20 años y por el contrario, esta actividad económica constituye un fuerte soporte a la conformación de grupos de poder local. El

profundidad y su alta vulnerabilidad a la erosión. La profundidad del suelo varía de 30 a 55 cm., de textura limo-arenosa o limo-arcillosa (Mera, 1989:55)

²² De acuerdo con el INEGI (1990:18) "El escurrimiento se divide en dos tipos: el superficial, que es la parte que fluye sobre la superficie hacia el río más próximo, y el de las aguas subterráneas, que es aquella parte del escurrimiento que sigue su curso bajo la superficie del suelo antes de alcanzar un río.

proceso no es ajeno a una tendencia de concentración de invernaderos en pocas manos y en consecuencia a la monopolización del recurso agua. Y aunque veremos que, de acuerdo con el sistema normativo de este Pueblo, en Zinacantán “*el agua es de todos*” y los procesos de resolución de disputas tratan de buscar la conciliación entre los disputantes (J. Collier, 1995a) sin embargo, no todos los zinacantecos tienen las mismas oportunidades para acceder al agua de riego, porque no todos cuentan con el capital que se requiere para incorporarse al lucrativo negocio.

Simultáneamente al éxito de la producción florícola por sistemas de invernaderos, otros zinacantecos se empiezan a inconformar dando surgimiento a conflictos más beligerantes, tanto entre los productores, pero también entre éstos y la población. El estudio que Jane Collier realizó sobre derecho zinacanteco en las décadas de 1960 y 1970, no registró ningún caso de conflicto por el aprovechamiento de los manantiales; el recurso crítico en ese tiempo era la tierra y la mayoría de las disputas en torno a los recursos naturales —dentro de los grupos de parentesco— giraban alrededor de ese recurso fundamental (1995a). Hoy, las disputas por la tierra, que documentó J. Collier, han sido sustituidas por las controversias por el agua; que se ha convertido en el recurso crítico en la vida de los zinacantecos contemporáneos.

De acuerdo con las autoridades y litigantes entrevistados en el trabajo de campo, éstos remiten al año de 1994, como un punto de arranque en el que el número de conflictos por el agua se incrementó. Desde la perspectiva de los zinacantecos, la situación fue más crítica en ese año porque hubieron pocas lluvias y las plantas se comenzaban a secar. Adicionalmente, la demanda sobre el agua crecía ya que otros zinacantecos aspiran a incorporarse a la actividad florícola. Empero ante la situación de la falta de oferta de manantiales disponibles, han surgido numerosos conflictos en torno al aprovechamiento del vital recurso.

Por esto Zinacantán fue, desde 1994 hasta 1997 (fecha en que concluí la investigación de campo) escenario de constantes disputas en torno al vital recurso; disputas que para solucionarse los zinacantecos han tenido que innovar su sistema normativo, recurriendo a la *juridización* de nuevas normas, que puedan ofrecer soluciones realistas a la problemática actual que enfrentan en torno al aprovechamiento de sus fuentes de agua. En el trabajo de campo tuve conocimiento de numerosas disputas que crecían en número y beligerancia de un año al otro.

Un ejemplo es el caso del paraje Patosil, célebre por el creciente número de invernaderos que alberga. En el año de 1994 se presentó en el cabildo

Je Zinacantán una disputa entre dos sociedades de productores florícolas del paraje Patosil que, siendo parientes, habían entrado en controversias por el líquido del manantial para el riego de las flores. Una, de las dos sociedades, estaba integrada por 23 personas y la otra por 25 productores. Las sociedades de floricultores que en el pasado se habían constituido en Patosil solían identificarse por los nombres de sus barrios o de sus grupos de parentesco antiguos. Estos nombres son, a decir de la autoridad agraria que me narró el caso, la manera como se les reconoce localmente, son sus “sobrenombres” o más precisamente, sus linajes. Así una de las partes de esta controversia era la sociedad que se conocía como “*los huec*” que en español quiere decir “gato de monte” y los otros eran llamados “*los tzotziles*” o murciélagos.

En ambos casos se trataba de sociedades que no estaban registradas, ni constituidas ante la Comisión Nacional del Agua, sino que el procedimiento para su constitución lo habían realizado en el marco del sistema normativo zinacanteco. Al respecto, el procedimiento para constituir una sociedad de floricultores era: a) integrar el grupo, b) identificar una fuente de agua c) solicitar el permiso de conexión de las mangueras al dueño del terreno en donde se localizaba el manantial para solicitarle el agua y, si accedía, mantener una relación de reciprocidad con él, al devolverle algunos regalos durante ciertas fechas simbólicas. Esto es así porque aunque “...*el agua es de todos*”, empero se reconocía cierto derecho a la persona en cuyo solar alumbraba el manantial de agua; manantial que en el caso de la disputa aquí narrada, estaba en el terreno del dirigente de la sociedad de *los tzotziles*.

Esta relación funcionó durante algunos años en Zinacantán, cuando había fuentes de agua disponibles y el número de sociedades de floricultores no habían abundado. En este contexto, cuando la sociedad de *los huec* fue a solicitar permiso para acceder a la fuente de agua, el dueño del manantial que era miembro de la sociedad de *los tzotziles*, aceptó que los miembros de la sociedad de *los huec* se proveyeran del manantial que estaba en su terreno, con la condición de que aceptaran que él captaría el total líquido que brotaba durante un día completo, cada semana. El resto del agua que brotara en los días siguientes, estaría distribuido su aprovechamiento entre los otros miembros de la sociedad de *los tzotziles*, así como de *los huec*, de manera equitativa. Este acuerdo se había establecido hacía 15 años atrás, cuando el cultivo de la flor apenas comenzaba. A decir de la autoridad que me narró este caso, en esa época el agua que emanaba del manantial en cuestión era suficiente — brotaban cuatro pulgadas de agua— y alcanzaba muy bien para satisfacer la demanda de las dos sociedades.

Aunque se reconocía un cierto derecho al propietario del manantial, *los huec* no debían pagar ninguna renta en dinero por el uso del líquido, pero debían de cumplir con las obligaciones que exige el sistema de reciprocidad. Las obligaciones que la sociedad de *los huec* tenía para con el propietario del manantial eran: realizar una ceremonia anual al manantial; cooperar para con el dueño del terreno para que éste pudiera celebrar otra ceremonia en el mismo manantial; mantener una relación de cortesía con él, visitarlo, llevarle algunos regalos como *pox*, refrescos, pan y carne salada —alimentos muy valorados entre los zinacantecos— evitar desperdicios del líquido y mantener buenas relaciones entre los miembros de los dos grupos. Sobre estas bases jurídicas, las dos sociedades y el propietario del manantial estuvieron, durante quince años, regulados por un acuerdo verbal, sin que autoridad municipal alguna interviniera y tampoco las autoridades locales tuvieran conocimiento de alguna controversia entre las sociedades de los “*huec*” y los “*tzotziles*”.

Pero en el año de 1994 empezaron a surgir las desavenencias entre los socios, porque el agua del manantial comenzó a disminuir y ya no alcanzaba para cubrir la demanda de los miembros de ambas sociedades. De acuerdo con las fuentes etnográficas, en ese año fue notorio el descenso de las lluvias, por lo que también comenzó a bajar el volumen de agua que alumbraba del manantial. En este contexto general, la presencia de nuevos actores fue el factor que desencadenó el conflicto. Este se presentó cuando los hijos del propietario del manantial manifestaron su interés por ingresar en la actividad florícola y demandaron una cuota del agua del manantial de su padre. El padre dispuso agua para sus hijos. Por ello los socios se comenzaron a incomodar en contra del propietario del manantial, al tiempo que le reclamaban:

“...tú nos distes el agua, tú estas registrado, tú eres socio, pero tus hijos no y no les vamos a poder dar el agua.”²³

Ante esta situación el dueño del manantial se inconformó con los miembros de la sociedad de *los huec*, que eran los que más presionaban y buscó el apoyo de sus pares miembros de su sociedad *los tzotziles*, para sentirse fortalecido y proceder a la ruptura del acuerdo de provisión de agua para la sociedad de *los huec*. Los miembros de la sociedad de *los tzotziles* apoyaron para que el dueño del manantial tomara la delicada decisión para que las conexiones de las mangueras de la sociedad de *los huec* fueran retiradas de la boca de la fuente de agua en donde estaban conectadas.

²³ Los fragmentos etnográficos corresponden a la autoridad agraria de Zinacantán que me narró este caso.

Por la cancelación del acuerdo de más de quince años, *los huec* se inconformaron y protestaron ante las autoridades locales; pero ante la persistente negativa de los *tzotziles*, las autoridades del paraje no pudieron resolver el problema. Así las cosas, *los huec* pasaron a los hechos y comenzaron el capítulo de “la guerra de las mangueras”. Fueron los socios de *los huec* los primeros en cortar las mangueras de *los tzotziles*. Al día siguiente *los tzotziles* les cortaron la de los “*huec*”, llevando la contradicción a una franca confrontación.

Así comenzó la “guerra de las mangueras” entre “*los huec*” y “*los tzotziles*”. Entre todos los socios se cortaban las mangueras y con ello se cancelaban la provisión del agua. La autoridad agraria que me narró esta disputa, refiere que el problema trató de resolverse en el ámbito local del paraje en un intento de conciliar a las partes; en este esfuerzo intervinieron el agente municipal, algunos pasados y ancianos que tenían influencia sobre ambos grupos de parentesco; pero el problema no se pudo arreglar en la escala local y el pleito²⁴ fue llevado a la jurisdicción de la cabecera municipal por parte de *los huec* que presentaron la queja.

Las partes en disputa fueron llamadas ante el Cabildo en una audiencia en la que participaron el presidente municipal, el juez, las autoridades agrarias y el agente municipal. A decir del secretario de Bienes Comunales, los principios básicos a partir de los que las autoridades manejaron el conflicto fue²⁵:

“...que el agua era para todos, para los dos grupos y que debían turnarse en el horario para su aprovechamiento...que todos tienen derecho a comer, todos tienen derecho a trabajar y todos tienen el derecho a utilizar el agua. Esto se le dijo especialmente a la sociedad de los tzotziles, que de plano querían sacar a los huec.”

²⁴ J. Collier estudio y clasificó el lenguaje que los zinacantecos usaban en los procesos de disputa, allí identificó que el concepto “pleito” tiene una connotación especial. Al respecto señala: “Pletu es un término tomado del español pleito, y cuando se emplea en el contexto – sa’pletu tiene la misma connotación que k*op. Pero puede referir a disputas factibles de terminar en el cabildo. Se cree que las dos partes involucradas en un pleitu están interesadas en perseguir sus propios fines y se muestran renuentes a llegar al compromiso de mantener la relación. (1995a:121) Los subrayados son de la autora.

²⁵ Sobre la importancia de la audiencia y lo que se espera de ella, J. Collier ha señalado que: “El objetivo de una audiencia presidida por un anciano o por el presidente, estriba en llegar a un arreglo satisfactorio para ambas partes. Cada litigante llega a la audiencia con su propia versión del pleito y trata de presentar los ‘hechos’ de tal modo que el resultado lógico sea el deseado

Con los huec el argumento jurídico al que se recurrió fue a instarlos a reconocer los derechos de los jóvenes a tener un trabajo:

“A los huec se les dijo.... que tenían que pensar en el futuro, que debían de ver que los socios tenían hijos y que esos hijos también tenían que trabajar y que había que incorporarlos a las sociedades.”

Después de diversas resistencias, las partes llegaron a algunos arreglos; las dos sociedades aceptaron la modificación de los viejos acuerdos que los habían regulado y establecieron otros nuevos²⁶. En los acuerdos que las partes aceptaron, quedó reconocida la exigencia del dueño del terreno para el reconocimiento de los derechos de sus hijos a acceder a una cuota de agua. Pero no sólo eso; a partir de la aplicación de los mismos principios jurídicos, los socios acordaron, asimismo, el derecho a una cuota de agua para todos los hijos —“..que están en edad de trabajar”— de todos los socios de las dos sociedades.

Según apreciación de la autoridad que me narró este caso, la negociación con el propietario del manantial fue difícil ya que reclamaba ciertos privilegios, en virtud de que el manantial alumbraba en un terreno que era de su propiedad. Desde la perspectiva de la autoridad, tal reclamo no tenía fundamento jurídico, ya que:

“...el principio que privó en el manejo de la solución del problema es que aunque un ojo de agua se encuentre dentro de la propiedad individual de una persona, sin embargo el agua no es su propiedad privada, sino que es para todos. Esto fue difícil que se entendiera, porque el señor estaba aferrado de que si no le daban agua a sus hijos, él no le iba a dar agua a nadie”²⁷

por él. Los litigantes conocen qué resultados suelen seguir de qué hechos y comienzan con la versión más favorable de los acontecimientos...Los zinacantecos carecen de procedimientos elaborados para verificar los hechos, debido a que éstos no tienen importancia crucial. Las sentencias zinacantecas son acuerdos, y una parte importante del procedimiento de una audiencia es el proceso mismo de llegar a un compromiso...La solución del compromiso descartaría, entonces, en los hechos del caso, pero utilizaría acontecimientos pasados para mitigar la dureza de la sentencia..» (1995a:122)

²⁶ J. Collier ha identificado que una disputa zinacanteca puede terminar en los siguientes tipos de arreglos: “..una parte puede admitir que tiene casi toda la culpa; las dos partes pueden admitir igual responsabilidad —que parece ser el caso de Patosil A.B.C.— o ambas pueden rehusar cualquier acuerdo.” (1995a:127)

²⁷ En el manejo de los símbolos en juego en esta disputa era previsible la actitud del propietario del manantial. Este comportamiento fue identificado por J. Collier en la década de 1970 de la

Entonces le dijimos que eso no era posible porque el agua es de todos y no se podía prohibir el uso del agua. Así se arregló. Se dijo que todos los hijos de todos los socios de los dos grupos que tuvieran más de 15 años de edad ya estaban en edad de ser socios y que debía de abrirse su participación, lo que dio un total de 70 socios”

Así, después de este acuerdo, el número de mangueras que antes estaban conectadas en el manantial se duplicó, esta modificación significaba el establecimiento de nuevas reglas en el aprovechamiento del agua, que requerían medidas conservacionistas y de ciertos cambios en el manejo del agua para lograr un mejor y más racional aprovechamiento. Con el establecimiento de las nuevas reglas se limitó el tiempo de captura del agua que a cada socio le correspondería; cuota que se redujo a la mitad; de lo que resultó que cada miembro podría aprovechar el agua durante dos horas y media por día, nada más. Adicionalmente, como una medida para un mejor aprovechamiento del líquido que contribuyera a evitar fugas del recurso acuífero, el acuerdo incluyó además, la recomendación de que cada sociedad construyera un tanque para sus socios. Pero además, se dijo que, cada socio tendría la obligación de hacer su propio tanque, en cada una de sus parcelas, a efecto de que cada uno pudiera almacenar la mayor cantidad de agua que le fuera posible para conservar el recurso.

A decir de la autoridad comunal, para poder tomar decisiones sobre este tipo de problemas es muy importante tener cierta información, como por ejemplo, saber de qué tamaño es el ojo de agua y hasta qué número de mangueras puede soportar. Sobre la base de la cantidad de agua que brote de un ojo de agua es que las autoridades pueden elaborar argumentos y propuestas que puedan conducir a la conciliación y los acuerdos a partir de propuestas que tomen en cuenta, entre otras cosas, decisiones respecto al grueso de las mangueras que se pueden conectar y los horarios de trabajo, para que los

siguiente manera: “Mientras los procedimientos de paraje descansan en el supuesto de que los litigantes desean resolver su pleito y reconciliarse, los procedimientos del centro ceremonial dan por sentado que cada litigante está empeñado en salirse con la suya, pero que aceptará un arreglo una vez que se hayan agotado todas las estrategias. El presidente y los otros funcionarios civiles están conscientes de que sólo les llegan los casos más serios, los no resueltos en el ámbito del paraje. A sabiendas de que los litigantes están renuentes a aceptar un arreglo, comienza pidiendo a cada antagonista que plantee su caso y la manera en que desean que se arregle. Luego se esfuerzan por llegar a un acuerdo...Las diferencias entre las audiencias de paraje y de cabildo manifiestan al ‘obligar’ a los litigantes ante el cabildo a aceptar un acuerdo que les resultó inaceptable cuando el anciano de un paraje lo propuso.” (1995a:87)

floricultores puedan entonces planear y medir la cantidad de hortalizas o invernaderos que pueden irrigar; porque, a decir de la autoridad, “...la gente sabe bien la cantidad de agua que necesita para cada actividad.”

Las medidas no se agotaron aquí, sino que involucraron también al manantial; por eso otro punto del acuerdo señalaba la obligatoriedad de las partes de coordinarse para realizar una festividad en común en torno al manantial en el mes de mayo. Antes de este acuerdo, los *huc* solamente cooperaban con el propietario del manantial para que él hiciera su fiesta, pero no participaban en ella; por su parte, también los *huc* hacían su propia ceremonia al ojo de agua, pero por separado. Con los nuevos acuerdos se realizarían tres fiestas: una en común —entre las dos sociedades— y además dos festividades más: una por cada sociedad.

Estos acuerdos quedaron establecidos en un convenio en el que intervinieron las autoridades municipales, comunales y del paraje. Los dos grupos solicitaron que los puntos de consenso quedaran establecidos en un documento por escrito. Antes de este conflicto, las dos sociedades estuvieron trabajando en torno a un acuerdo verbal, pero ahora las partes reclamaban que éste fuera por escrito, con sellos y firmas de las autoridades involucradas en la negociación.

Este caso permite la siguiente reflexión:

1. El caso de este proceso de disputa nos ha permitido acercarnos a algunos puntos de vista de cómo los zinacantecos perciben, manejan y resuelven los conflictos que se están generando en torno a los aprovechamientos de las fuentes de agua en la coyuntura actual, y muestra asimismo diversos elementos de un patrón de resolución de disputas, típicamente zinacanteco, que fue caracterizado por J. Collier (1995a), en su estudio sobre el derecho zinacanteco, al tiempo que presenta, asimismo, algunas innovaciones, que este patrón ha sufrido, producto del tiempo que les ha tocado vivir a los zinacantecos contemporáneos²⁸.

2. El proceso de disputa nos permite también observar, de qué manera los actores manejan las normas para adecuarlas de una manera realista y pro-

²⁸ J. Collier hace la siguiente precisión sobre el derecho zinacanteco: “...el derecho consuetudinario zinacanteco no es, ni ha sido jamás, un conjunto estático de normas y procedimientos conservados desde tiempos remotos. Se trata de una tradición que los zinacantecos elaboran, modifican y construyen según van interpretando y manejando sus relaciones actuales con los miembros de la comunidad y con los forasteros... así debemos de entender las normas y los procedimientos zinacantecos como creaciones de un pueblo comprometido en la adaptación y la resistencia a conquistadores y colonizadores...” (1995a: 21)

gresiva a las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales con las que se enfrentan en el momento de resolver un problema; por lo que, los zinacantecos se encuentran en un permanente proceso de cambio jurídico y de *juridización* de nuevas normas, para adecuarse y dar respuestas a su entorno. En su momento J. Collier (1995a:10) compartió con Moore (1973), la idea que los métodos de arreglo de las disputas suelen verse determinados por los procesos y relaciones internas en las comunidades y el papel de los actores — y habría que agregar las determinaciones ambientales— de lo que resulta:

“... el carácter incierto de la ley y la falibilidad de los individuos que la manipulan...la gente enfrenta distintas alternativas que vuelven incierto el resultado final, pero crean patrones coherentes cuando se observan en el contexto más amplio de muchos casos.” (1995 a:28)

3. Evidentemente, la problemática del agua coloca a los zinacantecos en el terreno de la preocupación mundial en los tiempos modernos por el agotamiento de los recursos naturales; lo que nos permite observar a los miembros de este pueblo actuando en el escenario de la globalización. Si bien las respuestas que los zinacantecos buscan para resolver esos problemas responden a sus necesidades contemporáneas, empero no se alejan del sistema normativo zinacanteco para resolver los conflictos de la modernidad. En la década de 1970 J. Collier (1995a) registró el siguiente modelo de resolución de conflictos entre parientes, a los que se ajusta el caso de Patosil. De acuerdo con J. Collier el patrón era así:

“...Cuando estalla una disputa, los intentos por resolverla, en general, descansan en una discusión de las relaciones de propiedad. Aún si la causa inmediata del conflicto es una pelea entre dos hermanos o una muerte supuestamente causada por brujería, el mediador ahondará en la historia de la propiedad familiar y tratará de ofrecer soluciones basadas en la redistribución de tierra, en lugar de sugerir castigo inmediato para el transgresor”(1995a :37)

Así, es interesante observar, para el caso de Patosil, que los mediadores no hicieran énfasis en los aspectos relacionados con la destrucción de las mangueras, sino las soluciones que se ofrecieron se centraron en la redistribución del recurso en disputa.

4. Es importante señalar que pese a la importancia del agua como un asunto público, sin embargo, se mantiene al patrón zinacanteco al manejar las disputas en torno al líquido como si fueran peleas privadas. J. Collier advirtió lo mismo hace más de veinte años, al señalar:

“Los casos legales se trataban como si fueran peleas privadas entre litigantes y no como asuntos de interés público. (1995a:41)

5. Como tampoco lo fueron durante los años en que J. Collier realizó su clásico trabajo en Zinacantán, en la actualidad los zinacantecos, tampoco son esclavos de la tradición y en consecuencia de sus normas. Para adecuarse a los problemas de su tiempo, éstos no dudan en introducir modificaciones, su único límite lo constituye su matriz. En efecto, como observaba J. Collier, los zinacantecos se movían —se mueven— en un margen limitado de opciones en donde poner su disputa, así también existe un margen limitado de posibles resoluciones²⁹. De esta forma, pese a las presiones que los zinacantecos viven por su creciente incorporación al mercado, empero no es la normatividad que establecen las leyes del mercado, las relaciones que regulan el aprovechamiento del principal insumo de la agricultura comercial: el agua; sino que las relaciones básicas de tal relación, las continúa estableciendo el sistema de reciprocidad que se teje entre los usuarios de una fuente de agua y entre éstos con su manantial. No obstante, hay que acotar que, debido a que el agua, pese a su escasez, aún es un recurso disponible, también por ello es posible que los conflictos sobre el vital líquido, encuentren un cauce de conciliación.

Puede observarse en el caso de Patosil que fue el sistema de reciprocidad el que le dio coherencia al proceso de disputa. El patrón de resolución — en la búsqueda de la conciliación— no benefició de manera unilateral a una sola de las partes, sino que las condujo a que aceptaran acuerdos en donde todos perdían, pero al mismo tiempo todos ganaban, sentando las bases para la reconciliación y a partir de allí poder trabajar “como equipo” —como dijera Malinowsky (1971:31)— en torno al manantial. Al incorporar acuerdos que tenían que ver con la corresponsabilidad mutua en el sustentamiento físico y ritual de la fuente de agua, como un bien de usufructo mutuo —independientemente de quién es el dueño del manantial, y que éste goce de mayores beneficios por ser el propietario del mismo— hace a este caso, un ejemplo típico del sistema de reciprocidad.

²⁹ Al respecto señala la autora: *“El lenguaje jurídico en el cual hay que presentar las demandas y justificar las sentencias limita los tipos de demandas y la gama de posible sentencias, mientras la ubicación de un individuo en términos de los campos sociales estructura la información disponible al elegir la instancia legal y afecta su punto de vista acerca del deseo de las sentencias hipotéticas”*(1995a:290)

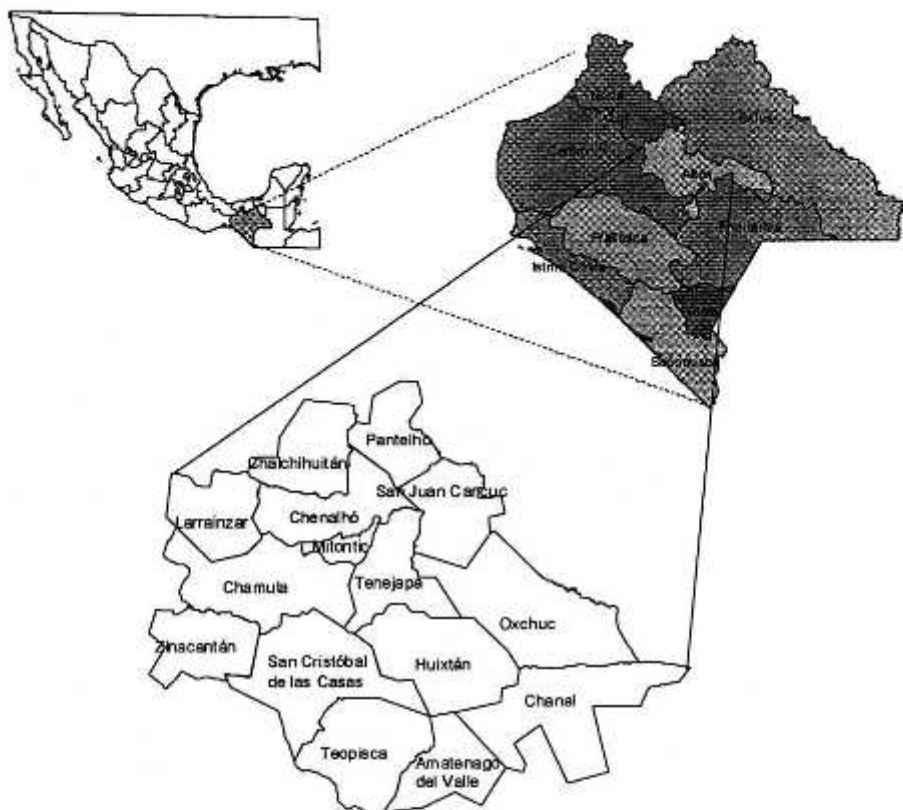
Conclusiones

Los sistemas normativos chamula y zinacanteco para el aprovechamiento de sus recursos naturales son muy flexibles para responder y adecuarse a las múltiples determinaciones de su entorno ambiental, social, económico y político, para dar soluciones realistas a los problemas cotidianos en torno al aprovechamiento de sus recursos acuíferos. Sin embargo las posibilidades de respuestas a esos problemas están acotados en los límites del sistema de reciprocidad entre los usuarios y del cuidado de la permanencia de una buena relación con la deidad que habita el manantial. Estos principios jurídicos, constituyen el sistema de relaciones básicas que le otorgan coherencia al sistema de regulación de las fuentes de agua en Chamula y Zinacantán.

Bibliografía

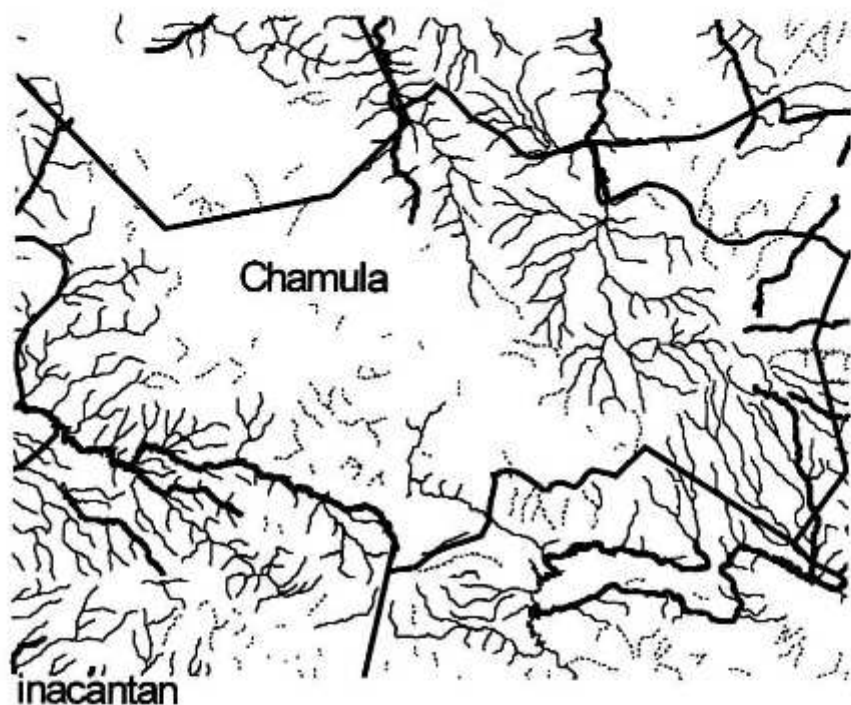
- Cervantes Trejo, Edith** (1995) *Organización territorial en San Juan Chamula*. Tesis para obtener el grado de Maestro en Ciencias en Desarrollo Rural Regional. Universidad Autónoma de Chapingo. México. Mecanoescrito
- Collier George** (1990) *Planos de interacción del mundo tzotzil*. INI-CONACULTA. México
- Collier, George** (1992b) "Los zinacantecos en su mundo contemporáneo" en Víctor Manuel Esponda Et. al. *Antropología Mesoamericana*. Homenaje a Alfonso Villa Rojas. Vol. 2.
- Collier, Jane** (1995a) *El derecho zinacanteco*, CIESAS-UNICAH, México.
- Collier, Jane** (1995b), "Problemas teórico-metodológicos en la antropología jurídica", en V. Chenaut y M. T. Sierra (Coords.), Ed. CIESAS-CESMECA, México.
- Díaz Coutiño, José Manuel** (1995) *El desarrollo de la floricultura en Zinacantán. Altos de Chiapas*. Tesis de grado. Maestro en Ciencias. Maestría en Desarrollo Rural Regional. Universidad Autónoma de Chapingo.
- Dorotinsky, Déborah** (1990) "Investigación sobre la costumbre legal indígena en los Altos de Chiapas (1940-1970)" en R. Stanvehagen y D. Iturralde (Comps.) *Entre la Ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*. III-IIDH, México.
- Gómez, Magdalena** (1994) "Derecho consuetudinario indígena" en, Teresa Valdivia, *Usos y costumbres de la población indígena en México*. Fuentes para el estudio de la normatividad. Antología. INI




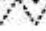
- Gossen H., Gary** (1990) *Los chamulas en el mundo del sol*. INI-CONACULTA, México D.F.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática** (1990) *Guías para la interpretación de cartografía. Hidrología*. Segunda Reimpresión, INEGI, México D.F.
- López Meza, Antonio** (1992) *Sistema religioso-político y las expulsiones en Chamula, Chiapas. México*. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Sociología. Universidad Autónoma de Chiapas, UNACH. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
- Malinowsky, Bronislaw** (1982) *Crimen y castigo en la sociedad salvaje*. Ediciones Ariel.
- (1995) *Los argonautas del pacífico occidental. Comercio y aventura entre los indígenas de la Nueva Guinea Melanésica*. Ediciones Península, 4ª edición. Barcelona, España
- Sierra, María Teresa** (1993) "Usos y desusos del derecho consuetudinario indígena" en *Nueva Antropología* Núm. 44, México
- (1995) "Articulaciones entre la ley y la costumbre. Estrategias jurídicas de los nahuas", en Chenaut Victoria y María Teresa Sierra (Coords) Ed. CIESAS-CEMECA, México.
- (1996) "Antropología jurídica y derechos indígenas: problemas y perspectivas". Mimeo.
- (1997) "La fuerza del derecho indio" en Suplemento Ojarasca Número 1, Mayo. Periódico La Jornada. México D.F.
- Vogt, Evon Z.,** (Editor) (1966) *Los zinacantecos. Un pueblo tzotzil de los Altos de Chiapas*. INI, México. 1966.
- (1973) *Los zinacantecos: un grupo maya en el siglo XX*. Sepsetentas Núm. 69, México.
- (1983) *Ofrendas para los dioses*. Fondo de Cultura Económica. México
- Zimbalist, Michele** (1966) "La granadilla: un modelo de la estructura social zinacanteca", en E. Z. Vogt. (Ed), INI, México.



Fuente : Carta Geográfica del Estado de Chiapas (1991). Gob. del Estado.
 Edición digital : ECOSUR
 Impresión final : Sergio Cortina

Figura 1. Municipios que integran la región Altos de Chiapas



-  Límites municipales
- Características de las corrientes de agua
-  Corriente intermitente
-  Corriente perenne tributaria
-  Corriente que desaparece

Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 3. Hidrografía superficial del Municipio de Chamula



- Límites municipales
- Características de las corrientes de agua
- Corriente intermitente
- Corriente perenne tributaria
- ... Corriente que desaparece

Fuentes: INEGI. Lista georeferenciada de localidades
 INEGI. Cartas topográficas escala 1:50,000
 Edición digital: ECOSUR-LAIGE
 Impresión final: Sergio Cortina

Figura 4. Hidrografía superficial del Municipio de Zinacantán